



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EL C. **ANDRES DE LA PARRA HINTZE**, Y POR OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADA POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**”, Y LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ARRENDADOR” declara:

I.1.- Que el **C. Andrés de la Parra Hintze**, es propietario y está en legítima posesión del Inmueble ubicado en la **calle Gabino Barreda Número 1337 Pte.** Zona Centro de esta Ciudad y encontrarse en la decisión y posibilidad de dar en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”. -

I.2.- Señala que su domicilio se encuentra ubicado en la Boulevard Felipe Pescador número 406, Zona Centro de ésta Ciudad.

I.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

I.4.- Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. PAHA-350408-UR6.

I.5.- Que el **C. Andrés de la Parra Hintze**, acredita su personalidad mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con No. Folio 0000013507822

II- “EL ARRENDATARIO” declara:

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

II.2.- El **L.A. Francisco Bueno Ayup**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

II.3.- El **L.A. Francisco Bueno Ayup**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.



II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

II.6.- Declara que es su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de "EL ARRENDADOR".

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Declaran que previas las platicas sostenidas al respecto, durante las cuales convinieron el importe, los términos, los plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento.

III.2.- Vertidas las anteriores declaraciones las partes formalizan el presente instrumento bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", da en arrendamiento y **"EL ARRENDATARIO"** lo recibe en tal carácter, el Edificio marcado con el **Número 1337 Pte. De la Calle Gabino Barreda**, de esta Ciudad, el cual será ocupado por la **Dirección Municipal de Obras Públicas, con una superficie de 756.20 m2**. Con sus pisos, techos y puertas en buen estado de conservación y funcionamiento, obligándose a devolverlo en el mismo estado llegando que sea el término del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" pagará al arrendador por concepto de renta mensual la cantidad de: \$ 25,286.45 (Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 45/100 M.N.) más el IVA del 16% igual a \$4,045.83 (Cuatro Mil Cuarenta y Cinco Pesos 83/100 M. N.) que hace un subtotal de \$29,332.28 (Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 28/100 M. N.) cantidad a la que habrá de retenerse por concepto del 10% de ISR por \$2,528.65 (Dos Mil Quinientos Veintiocho Pesos 65/100 M. N.), por lo cual deberá entregarse mensualmente al **"EL ARRENDADOR"** la cantidad total de **\$ 26,803.63 (Veintiséis Mil Ochocientos Tres Pesos 63/100 M. N.)**, los cuales se pagarán dentro de los primeros diez días de cada mes y por meses vencidos, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 doscientos Fraccionamiento San Ignacio, código postal número 34030 en esta Ciudad.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente contrato de arrendamiento será por un año, contados a partir del día **primero de septiembre del año 2016 y concluirá el día treinta y uno de diciembre de 2016**.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" no tendrá derecho para subarrendar ni ceder el uso en forma alguna del Edificio que toma en arrendamiento ni a cambiar su destino.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar en buen estado el inmueble, y reparar cualquier descompostura que sufran los aparatos sanitarios, instalaciones de agua, y luz, puertas,



pisos, techos, vidrios, chapas, pasadores, y demás accesorios del inmueble, el arrendatario se compromete a repararlos por su cuenta, ya que lo recibe en buen estado.

SEXTA.- “EL ARRENDATARIO” conviene y se obliga a pagar durante la vigencia del presente contrato, los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono o cualquier otro que llegaran a instalar y en su caso, los recargos por pagos extemporáneos de los mismos.

SÉPTIMA.- “EL ARRENDATARIO” para cualquier obra en el Edificio, deberá existir autorización expresa o por escrito de “EL ARRENDADOR”, y para la creación de nuevas oficinas o espacios de trabajo que sean fabricados de Tabla-roca y Paneles Removibles, que no afecten las instalaciones estructurales del Edificio, previa presentación del proyecto relativo, estando de acuerdo ambas partes.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen y estipulan que toda clase de aviso o comunicados que mutuamente deban hacerse en lo relativo al presente instrumento, deberán hacerlo por escrito con diez días naturales de anticipación, por lo menos, en sus respectivos domicilios.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que pueden dar por terminado el contrato por causa justificada siempre y cuando lo hagan por escrito que presenten con treinta días de anticipación por lo menos, en sus respectivos domicilios.

DÉCIMA.- “EL ARRENDATARIO” conviene tener aseadas las aéreas comunes del Edificio como: Patio, Banquetas, Estacionamiento y Calle.

DÉCIMA PRIMERA.- Por parte del “EL ARRENDADOR” hace entrega del Edificio en condiciones de funcionamiento óptimas en sus instalaciones, eléctrica, hidráulica y sanitaria. Quedando el inventario, el cual se describe en su cláusula Décima Séptima, del contrato de fecha 1 de Septiembre de 2007.


DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen y estipulan que para la interpretación o cumplimiento de los derechos y obligaciones adquiridas por el presente contrato de arrendamiento, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, renunciando expresamente a cualquiera otra, que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue en todas sus partes el contenido del presente contrato las partes lo ratifican, firmando para constancia tres tantos del mismo, en la Ciudad de Durango, Dgo., **a los dos días del mes de Septiembre del año 2016.**

POR “EL ARRENDADOR”


C. ANDRES DE LA PARRA HINTZE
PROPIETARIO

POR “EL ARRENDATARIO”


L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS